**ADMINISTRACIÓN DE SALONES COMUNALES UBICADOS EN ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO.**

* Las **Juntas de Acción Comunal de Bogotá** desempeñan un papel fundamental en la construcción de ciudadanía y en el fortalecimiento del tejido social de los barrios de la ciudad a través de acciones de interacción autogestión y solidaridad. Es por ello, que es de suma importancia que sean estas organizaciones las que administren los estacionamientos y salones comunales que están ubicados en el espacio público en sus comunidades.
* Actualmente, en la ciudad existen **730 salones comunales** construidos sobre bienes de uso público o bienes fiscales del Distrito.

* La Administración Distrital ha venido adelantando acciones para avanzar, de la mano con las organizaciones comunitarias, en **formalizar la administración de estos espacios** que contribuyen en la construcción de capital social de la ciudad. Esto se realiza a través de la Defensoría del Espacio Público en un trabajo en conjunto con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.
* La intención de esta administración es que las JAC interesadas se postulen de manera voluntaria para la administración de estos espacios; en los cuales no deben existir ocupaciones indebidas como establecimientos de comercio o vivientes.
* La entrega en administración se realiza a través de la suscripción de un Convenio Solidario (Ley 1551 de 2012) con una duración de 5 años.
* Las Juntas de Acción Comunal interesadas en administras los salones comunales ubicados en los espacios públicos de sus barrios, deberán tener reunir los siguientes documentos jurídicos;
* **Auto de reconocimiento expedido por el IDPAC**
* **Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal**
* **Acta de aprobación en asamblea para la suscripción del convenio solidario**
* **Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (JAC y representante)**
* **Antecedentes de Personería y Contraloría del Representante Legal.**
* Mientras que entre los documentos técnicos necesarios para este proceso están: Plan de Acción; reglamento administrativo; reglamento de Uso y presupuesto.
* Se debe tener en cuenta que no debe encontrarse suspendida la Personería Jurídica de la JAC a raíz de una sanción administrativa por parte del IDPAC y contar con viabilidad administrativa expedida por el Instituto.
* Es importante señalar que para la consecución de todos los requisitos tanto el DADEP como el IDPAC, están prestos para brindar asesoría a las comunidades interesadas en administrar los salones comunales.
* Los Convenios Solidarios garantizan a las comunidades la seguridad jurídica de la administración, aprovechamiento y disfrute de estos espacios, y permite reconocer a la JAC como una organización que está realizando en debida forma la administración de estos entornos, con el acompañamiento continuo del Dadep y el IDPAC.

Además, facilita que las comunidades puedan acceder con mayor facilidad a los proyectos de inversión financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local y de otras Entidades Distritales destinados a mejorar estos espacios y Ratifica a las Juntas de Acción Comunal como las organizaciones comunitarias llamadas a administrar esos espacios y confirma esa apropiación social que han tenido como líderes de convivencia y desarrollo en sus comunidades.